

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, 26 de junio de 2020. En la fecha ingresa al Despacho la presente solicitud de acción de tutela remitida vía correo electrónico, por la oficina judicial de reparto, bajo secuencia N° 7439.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio dos mil veinte (2020).

Rad: **2020-00257**

Revisado el anterior libelo, observa el Despacho que la misma reúne los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bogotá.

RESUELVE:

1.- ADMITIR la solicitud de tutela instaurada por la señora **VIVIANA LEIDY AVELLANEDA CASTILLO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.505.296 en contra de **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** a través de su director Dr. FRÍDOLE BALLÉN DUQUE o quien haga sus veces y **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ**, a través de la Dra. EDNA BONILLA o quien haga sus veces.

2.- ORDENAR a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** para que publique a través de su página web la admisión de esta acción de tutela, en la convocatoria **427 de 2016**, Planta Administrativa de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C. (en adelante SED) en especial a la **OPEC 32938 código 440 grado 27**, con el fin que, si lo consideran pertinente, se pronuncien, frente a los hechos y pretensiones expuestos en la acción Constitucional.

3.- Tener como prueba la documental aportada con solicitud obrante.

4.- CONCEDER a las entidades accionadas y los vinculados el término de dos (2) días para que informen acerca de sus actuaciones en el presente asunto y alleguen las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso. Comuníqueseles de conformidad con lo previsto en el art. 16 idem.

5.- RECONOCER personería para actuar en causa propia en la presente acción a la señora **VIVIANA LEIDY AVELLANEDA CASTILLO**.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito y cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

DIANA MARCELA REYES DUQUE